

## **De los yacimientos prehistóricos de Landarbaso y la planta incineradora**

Igoín-Azpi ha sido la opción elegida por la mayoría de los grupos políticos del Ayuntamiento donostiarra para ubicar la planta incineradora. El lugar parece corresponderse (se desconoce de momento su localización exacta) con un pintoresco espacio bajo el caserío Landarbaso, situado en las faldas de la ladera Noroeste del monte Igoín. En las cercanías de este área existen dólmenes (y no sus restos), enterramientos colectivos construidos por el hombre entre el Neolítico y la Edad del Bronce (hace entre 5.500 y 3.500 años aproximadamente). Se trata en concreto de los dólmenes de Landarbaso I, II, III, IV, V y VI, que se disponen en línea descendente por la citada ladera de Igoín hasta el lugar donde se encuentra la cista de Langagorri (Astigarraga-Erreterria). Estas sepulturas prehistóricas forman parte de las 14 que conforman la Estación megalítica de Igoín-Akola.

Los datos muestran que en esa ladera (llamada Landarbaso) hay una gran concentración de sepulturas prehistóricas, las cuales se sitúan sobre el corredor natural que discurre entre las elevaciones de Igoín y Santiagomendi (donde existen también enterramientos y un poblamiento, si bien todos ellos de la Edad del Hierro) y que une el Urumea con la zona de Oiartzun. Es evidente que esta área es de indudable interés arqueológico y es muy posible que existan yacimientos sin localizar aún, bien sean nuevas sepulturas o los asentamientos de quienes realizaron esos enterramientos.

Según Decreto del Gobierno Vasco de 24 de junio del año 2003, la Estación Megalítica de Igoín-Akola está declarada Bien Cultural Calificado con la categoría de Conjunto Monumental. Así, las sepulturas prehistóricas anteriormente descritas, como monumentos que son, están protegidas, existiendo además un área de protección básica establecida para todo el conjunto de la Estación Megalítica. El área de protección básica permite construir en ella, si bien bajo unos condicionantes como son: la realización de una intervención arqueológica previa a los trabajos en el lugar que puede suponer la paralización de las obras en caso de localización de un yacimiento, y un límite de altura.

La propuesta de ubicación de la planta incineradora parece quedar justo en el límite del área básica de protección megalítica, por lo que todas las obras a realizar -como las básicas de acondicionamiento del terreno necesarias para la construcción de la instalación, la propia instalación, los accesos, posibles plantas de compostaje y biosecado, e incluso el parque público también propuesto por el Alcalde- deberán plantearse teniendo en cuenta este hecho.

Manuel Ceberio Rodríguez

Director del Departamento de Arqueología Prehistórica de la Sociedad de Ciencias Aranzadi.